

OPCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRASLADO PARA PROVISIÓN VIS-VIP EN PROYECTOS DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Alternativa a la obligación que sujeta a los propietarios del suelo, constructores o promotores de vivienda dispuestos a desarrollar proyectos en suelo objeto de tratamiento de desarrollo, a destinar un porcentaje de área útil a vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario.

PASOS A SEGUIR:

1. Diríjase a la Sede Principal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
2. Radique la solicitud (titular trámite de licencia) de traslado de provisión VIS-VIP en proyectos en una carpeta junto con los documentos requeridos por Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
3. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., le informará sobre la viabilidad de su solicitud y si es necesario subsanar la misma.
4. Notifíquese de la Resolución de liquidación de la carga urbanística.
5. Con la notificación se le entrega un instructivo de vinculación a la Fiduciaria para la respectiva adhesión al fideicomiso por parte de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
6. Recibirá información para realizar el pago de la carga urbanística por parte de la Fiduciaria.
7. Una vez realizado el pago, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., envía la constancia de adquisición de los derechos fiduciarios a su nombre y copia del contrato de fiducia mercantil matriz al cual se adhiere por parte de la Fiduciaria.

REQUISITOS:

Perfil Persona Natural y Jurídica

- Acreditar tenencia.
- Acreditar la calidad de propietario o poseedor del bien inmueble.
- De especificaciones o estándares.
- Demostrar localización del predio.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Acreditar que cuenta con el **cuadro de áreas del proyecto, establecido por la Curaduría Urbana respectiva.**
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Acreditar que está **certificado por la Curaduría.**
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Formular **solicitud por escrito** (Titular del trámite de licencia ante la Curaduría Urbana respectiva).
- Tener aprobación previa.
- Actuar con representación.
- Estar inscrito / afiliado en.
- Estar constituido legalmente.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Perfil: Persona Natural y Jurídica. Todos los documentos deben ser originales:

- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Plano y descripción del proyecto.
- Cuadro de áreas del proyecto.
- Certificado de la Curaduría, donde se indiquen áreas, tipo de proyecto y se estime provisión de VIS o VIP.
- Solicitud por escrito del traslado por parte del titular del trámite de licencia.
- Poder, mandato o cualquier mecanismo de representación otorgado formalmente (en caso de no ser el representante legal o titular quien realice el trámite).
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, del titular del trámite de licencia ante la Curaduría Urbana respectiva.

TENGA EN CUENTA:

- Este trámite está dirigido a: Derecho Privado, derecho público, ciudadano colombiano, ciudadano extranjero, mayor de edad, residente.
- Como resultado de este trámite usted obtendrá **Certificado del cumplimiento de la obligación urbanística**, que esta Empresa remitirá directamente a la Curaduría respectiva.
- Usted obtendrá respuesta en un plazo de 30 días.
- En caso de ser requerido consulte la normativa aplicable:
 - **Decreto Nacional 1077 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." **Subsección 2.**
 - **Decreto Distrital 327 de 2004** "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital."
 - **Resolución 71 de 2007** "Por la cual se determinan los mecanismos y factores para la aplicación del traslado para la provisión de VIS y VIP respecto de los inmuebles sometidos al Tratamiento de Desarrollo"
 - **Resolución 93 de 2007** "Por la cual se determinan mecanismos y factores para la aplicación del traslado para la provisión de VIS y VIP respecto de los inmuebles sometidos al Tratamiento de Desarrollo bajo la modalidad de compra de derechos fiduciarios del año 2007", Artículos: 1 al 5.
 - **Resolución 221 de 2017** "Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio destinado al cumplimiento de la obligación de traslado de la provisión V.I.S. o V.I.P."

¿DÓNDE PUEDO REALIZAR ESTE TRÁMITE?

Punto de atención	Ciudad- País	Dirección	Teléfono	Horario de atención
Sede central	Bogotá – Colombia.	Autopista Norte No. 97 – 70 Piso 4.	3599494 Ext. 453	Lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm